DOCUMENTO EXPLICATIVO DE LAS GARANTIAS DE LA CONTRATACIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL.

Para la futura contratación de: "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ORGANISMOS DE SEGURIDAD CON JURISDICCION EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**", se requerirá de las siguientes garantías:

LOTE No. 1

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Seriedad de la oferta	x			Si		10% del Presupuesto Oficial	TRES (3) MESES DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA.
Cumplimiento del Contrato		X		Si		Por un monto equivalente al VEINTE (20%) del valor total del contrato	Su vigencia será POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO SEIS (6) MESES MAS.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes		X		SI		El monto del amparo será el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de este contrato	Su vigencia será POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO SEIS (6) MESES MAS.

LOTE No. 2

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Seriedad de la oferta	x			Si		10% del Presupuesto Oficial	TRES (3) MESES DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA.
Cumplimiento del Contrato		X		Si		Por un monto equivalente al VEINTE (20%) del valor total del contrato	Su vigencia será POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO SEIS (6) MESES MAS.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes		X		SI		El monto del amparo será el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de este contrato	Su vigencia será POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO SEIS (6) MESES MAS.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.